



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio trece (13) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- 47-058-40-89-001-2021-00282, EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DUNYS MERCEDES FONTANILLA MUÑOZ

Se decide sobre la Liquidación del Crédito presentada en el proceso de la Referencia, con Pase al Despacho 18 de enero, recibido el 23 de mayo de 2.022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

el Doctor: JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, en relación con la liquidación del Crédito, que presenta y, encontramos que en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio., Se aprecia que cumple y se ajusta con lo dispuesto por la ley, y pactado entre las partes, al efecto el Juzgado;

DISPONE:

1°.- Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación del Crédito cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación al Pagaré 042236100002966, por valor de **\$12'827.364.00**, y Pagaré 4481860003262836, por la suma de **\$4'522.353.00**, PARA UN TOTAL LAS DOS OBLIGACIONES LA SUMA DE **\$17'349.717.00**, hasta el 05 de mayo de 2.022, incluyendo capital e intereses de Plazo y Corrientes Bancarios generados hasta la fecha antes indicada.

Se fijan como agencias en Derecho la suma de **\$ 802.019.00**, INCLÚYANSE EN LA Liquidación de costas al tenor del artículo 366 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.